

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO SUCRE**



**CONCEJO DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ
GACETA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA**

AÑO MMXXIII MES XI Carúpano, 08 de Noviembre de 2023 N° 84

CONCEJALES

ANGEL FELIX TOUSSAINTT – PRESIDENTE
LEYDER BELLORIN–VICE PRESIDENTE
FELIPE ALCALA
DOMINGO MARTINEZ
ROSAURO PEREIRA
YEHNSYS ROJAS
NINCY TORRES
YULIGNEYS ALBORNETT
RUBEN ARIAS

SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL
ABG. MARY CAROLINA CORDERO

CONTRALOR MUNICIPAL
LCDA. DAMELIS DE MILLAN

SECRETARIO
DAVID OTONIEL MARTINEZ

SUB-SECRETARIA
MARYURIS QUIJADA

DIA DE SESIONES
Martes de cada semana
Hora: 10.00 a.m

SUMARIO

REFORMA

**ORDENANZA SOBRE
TASAS
ADMINISTRATIVAS DEL
MUNICIPIO BERMUDEZ**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



ESTADO SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BERMUDEZ

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ DEL ESTADO SUCRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA SOBRE TASAS ADMINISTRATIVAS Y PRECIO PÚBLICO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se entiende por Tasas Administrativas, el tributo satisfecho a favor del municipio Bermúdez del estado Sucre, por parte de un particular por la prestación de un servicio público de carácter individualizado, no coercitivo, su cuantía debe guardar proporción con su costo, por tanto, no tiene carácter de precio. Por Precio Público, se entiende las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público.

ARTÍCULO 2. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las tasas administrativas y demás valores a pagar al municipio Bermúdez del estado Sucre, por la realización de actos, documentos, prestación de servicios y uso de bienes municipales que, conforme a la ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributaria de los Estados y Municipios, el ordenamiento jurídico municipal y la presente Ordenanza, deben suscribir, expedir o suministrar las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 3. Las solicitudes, las inspecciones y otorgamiento de documentos, por concepto de servicios administrativos y servicios de inspección municipales generarán el pago de las Tasas aquí establecidas, las cuales han sido expresadas con la Unidad de Cuenta contenida según la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributaria de los Estados y Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.755 ext. de fecha 10 de agosto de 2023.

PARAGRAFO ÚNICO. La unidad de cuenta dinámica aplicable al cálculo de las Tasa establecidas en esta Ordenanza lo constituye el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

ARTÍCULO 4. El Hecho Imponible de las Tasas previstas en esta Ordenanza, lo constituye el servicio público y la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte interesada, de los servicios, actos y documentos que suscriban, expidan o suministren las autoridades municipales expresamente señaladas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. No estará sujeta al pago de Tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias.

ARTÍCULO 6. Son Sujetos Pasivos en calidad de contribuyente, las Personas Naturales o Jurídicas que soliciten ante la Administración Municipal la prestación de servicio, tramitación de documentos, actos o expedientes, los cuales, por disposición de las leyes nacionales, el ordenamiento jurídico municipal y a presente Ordenanza, deben suscribir, expedir o suministrar las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 7. A los fines del pago de las Tasas previstas en esta Ordenanza, la dependencia municipal a la que corresponda los actos, documentos y expedientes que suscriba, expida o suministre, extenderá al interesado una planilla con indicación del monto a pagar por conceptos de Tasa. Las Tasas prevista en esta Ordenanza, serán pagadas por ante la Administración Tributaria Municipal, se expedirá una constancia de pago, la cual, el interesado deberá presentar ante la dependencia municipal a los fines de la tramitación administrativa correspondientes.

ARTÍCULO 8. El pago de la Tasa de solicitud correspondiente, debe hacerlo el interesado en el momento de formular la solicitud, la Tasa de inspección se exigirá una vez ocurrido el hecho y pudiera ser satisfecha simultáneamente con la Tasa de otorgamiento.

ARTÍCULO 9. La solicitud podrá ser formulada por escrito, y en ella el interesado deberá identificar plenamente el acto, documento, expedientes o servicio solicitado. A tales fines, la dependencia municipal respectiva suministrará los formatos necesarios, según el caso.

CAPITULO II DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y RESERVADOS

ARTÍCULO 10. Los documentos emitidos por las Autoridades Municipales competentes, a los fines de esta Ordenanza, se clasifican en públicos y reservados.

1. Documentos Públicos. - son aquellos emanados por la autoridad municipal que tenga facultad para darle fe pública, en lugar donde el mismo se haya autorizado, tales como: contratos, partidas de nacimiento, actas de matrimonios, certificaciones de solvencias fiscales, de información catastral, urbanística, constancia de residencia y de cualquier otro acto de carácter público
- 2.- Documentos Reservados. - todos aquellos que han sido calificados como tales por los órganos que los mantenga en sus archivos, los cuales no pueden ser dados a conocer, salvo autorización expresa del Alcalde, el Concejo Municipal, la Contraloría Municipal, la Sindicatura Municipal, o las máximas autoridades de los entes descentralizados, según corresponda mediante acto.

ARTÍCULO 11. Los actos y documentos que repose en los archivos de las dependencias municipales, cualquiera sea su naturaleza, se reputarán como documentos históricos después de cincuenta (50) años de emitidos o formulados y en consecuencia son de carácter público a los efectos de esta Ordenanza.

CAPITULO III
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS COPIAS POR LAS CLASES DE ACTOS, DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES
QUE GENERAN EL PAGO DE TASAS

ARTICULO 12.- Por las copias simples y copias certificadas de documentos, expedidas por cualquiera de las dependencias de la municipalidad se pagaran las siguientes Tasas.

ACTOS	Tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela		
Copias simples de documentos	0,80 veces. Primer folio	0.50 veces. Segundo folio	0,3 veces. Tercer folio y siguientes
Copias Certificadas de documentos	1.5 veces. Primer folio	1.0 veces. Segundo folio	0,50 veces. Tercer folio y siguientes
Constancia de cualquier clase	0,80 veces. Primer folio, los folios siguientes 0,6 veces.		

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS TASAS POR HABILATCION DE SERVICIOS

ARTICULO 13.- La habilitación de los servicios prestados por las distintas dependencias de la Municipalidad, acarreará una tasa adicional, cuyo valor oscilará entre un mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50%) y un máximo de CIEN POR CIENTO (100%), aplicado este porcentaje al valor ordinario de la Tasa establecida.

PARÁGRAFO UNICO: A los efectos del lapso de tiempo normal, contado desde el día de la admisión, de la solicitud del acto o servicio, prestada por el interesado, se establece un periodo de cinco (5) a Diez (10) días hábiles para satisfacer lo requerido.

CAPITULO IV
SECCION PRIMERA

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 14. Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por el Concejo Municipal se pagarán las siguientes Tasas:

Nº	ACTO	TASA	
		Solicitud	Precio público.-
01	Venta de Gaceta Municipales, según valor facial		0,2 / folio

SECCIÓN SEGUNDA. -
DE LOS SERVICIOS DE INGENIERIA
MUNICIPAL

ARTÍCULO 15. Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la Dirección de Ingeniería Municipal se pagarán las siguientes Tasas

Nº	ACTO	TASA	
		Solicitud	Otorgamiento
01	Elaboración de Proyectos	2,0	15,0
02	Seguimiento de ejecución de proyecto referidos al Consejo Federal de Gobierno	2,0	10,0
03	Trámite por cada avalúo	3,0	10,0
04	Otras actuaciones no especificadas anteriormente	2,0	6,0

SECCIÓN TERCERA. - DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA OFICINA MUNICIPAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

ARTÍCULO 16. Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la Oficina Municipal de Compras y Suministros, se pagarán las siguientes Tasas.

Nº	ACTO	TASA	
		Solicitud	Otorgamiento
01	Registro de Proveedores de Bienes y Servicios.-	1,0	3,0
02	Elaboración de contratos de suministro de bienes muebles.-	1,0	3,0
03	Otras Actuaciones / Otras constancias.-	1,0	3,0

SECCIÓN CUARTA. - DEL PAGO DE TASAS POR TRÁMITES ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUMAT)

ARTÍCULO 17. Por los actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos, expedidos por la Administración Tributaria, se pagarán las siguientes Tasas, cuyos límites se establecen en el Artículo 26

Nº	ACTO	TASA	
		Solicitud	Otorgamiento
01	Emisión de solvencias de ramo tributario o constancia de no poseer Derechos Pendientes	1,0	1,0
02	Trámite de instalación de Licencias de Ejercicio de Actividades Económicas(válido 3 años)	6,0	1,0
03	Inspección del local o establecimiento sede de ejercicio de actividades económicas		0,05 /M2
04	Trámite de permiso provisional de ejercicio de Actividades Económicas. (válido 3 meses)	8,0	1,0
05	Trámite de permiso eventual de ejercicio de actividades económicas (Válido hasta 7 días)	1,0	1,0
06	Mantenimiento anual de Licencia de Ejercicio de Actividades Económicas	...	6,0
07	Comunicaciones a la Administración Tributaria.- (Excepto las consultas tributarias)	...	0,3
08	Constancia de No Calificación de Sujeto Pasivo tributario del Municipio	1,0	0,5
09	Renovación trienal de Licencia de Ejercicio de Actividades Económicas	1,0	8,0
10	Modificaciones de los datos de licencia de Ejercicio de Actividades Económicas.	2,0	3,0
11	Cese temporal de Ejercicio de Actividades Económicas (Válida por 6 meses)	2,0	2,0
12	Extensión de tiempo de Cese de Ejercicio de Actividades Económicas (hasta tres veces)	1,0	2,0
13	Cese definitivo de Ejercicio de Actividades Económicas.-	2,0	3,0
14	Sellado de boletos, entradas, billetes de loterías, tickets y otros (Por cada 100 o fracción)	1,0	1,0
15	Otras Actuaciones / Otras constancias.-	1,0	3,0
16	Instalación de Expendio	10,0	15,0
	Inspección del local y su distancia con otras instituciones	-----	0,10 /M ²
	Renovación trienal de Autorización de Expendio	6,0	12,0
	Mantenimiento Anual de Autorización de Expendio	-----	8,0
	Cese temporal de Autorización de Expendio.	2,0	2,0
	Traslado (Reubicación, a un nuevo establecimiento lo local)	5,0	10,0
	Transformación (Modificación de la índole del expendio	5,0	10,0

		Transmisión de la Titularidad (traspaso de la representación legal)	5,0	10,0
		Arrendamiento (Modalidad de arrendamiento de la Licencia)	5,0	10,0
		Cambio de razón social o denominación comercial	5,0	10,0
		Inclusión o modificación de anexos de los expedientes	5,0	10,0
		Extensión de cese temporal de autorización de Expendio	1,0	2,0
		Permiso temporal de Expendio. (Válido hasta tres (3) meses)	3,0	8,0
		Permiso eventual: Ferias, Tómbolas, Verbenas. Hasta 4 días	2,0	8,0
		Extensión de horarios por horas	1,0	3,0 / hora
		Extensión de horarios por días feriados	1,0	6,0 / días
		Sellado de Libros de entrada y salida de inventario de licores	1,0	2,0 / libro
		Sellado de guías de traslado de Especies Alcohólicas	1,0	2,0 / guía
17	Trámite referido a Publicidad Comercial	Inscripción en el Registro de Contribuyentes de Publicidad	1,0	2,0
		Instalación de Publicidad Comercial en vallas (por cada una)	1,0	2,0
		Autorización de publicidad "Perifoneo Estacionario"	1,0	2,0
		Autorización de perifoneo móvil en vehículos u otra modalidad	1,0	1,0 / día
		Otras Autorizaciones de publicidad no especificadas	1,0	1,0
18	Trámite referido a Espectáculos Públicos.	Solicitud de Espectáculo público (Aplica para los siguientes)	1,2	
		Espectáculo musical en área pública sin cobro de entradas	...	8,0
		Espectáculo musical en sitio privado con cobro de entradas	...	5,0
		Instalación de circos y parques mecánicos.-	...	12,0
		Permisos de eventos galeísticos.	...	15,0
		Eventos deportivos	...	8,0
		Instalación de Stand	...	4,0
		Permisos para eventos automotores y motocicletas.-	...	15,0
		Otros espectáculos no especificados.-	...	8,0

SECCION QUINTA DEL PAGO DE TASAS ANTE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 18.- De las tarifas para la liquidación de las Tasas de Procedimientos de construcción, cuyos límites se establecen en el artículo 26

CONCEPTO	EDIFICACIÓN	URBANISMO
Consulta Preliminar / Variables Urbanas	30 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por BCV	48 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el BCV
Permiso de construcción Constancia de Adecuación a las Variables Urbanas	Cinco por ciento (5,0%) del valor de la construcción.	Cinco por ciento (5%) del valor de la construcción
Constancia de ajuste a las variables (Habitabilidad)	Tres por ciento (3%) valor de la construcción	Tres por ciento (3%) valor de la construcción
Permiso para Empotramiento de agua	Cuatro por ciento (4,0 %) del valor del costo de la construcción.	Cuatro por ciento (4,0 %) del valor del costo de la construcción
Renovación de Permiso de Construcción	De acuerdo al porcentaje 5% de avance de la obra y el valor de la misma	De acuerdo al porcentaje 4,0% de avance de la obra y el valor de la misma
Inspección de la ejecución de la obra	Tres por ciento (3%) del costo de la construcción	Dos coma cinco por ciento (2,5%) del costo de la construcción
Permiso de Ampliación y/o Modificaciones, Reparaciones y Remodelaciones	Cuatro por ciento (4,0%) valor de la construcción	Dos por ciento (2%) sobre el valor de la construcción
Sellados de copias y certificaciones de planos y documentos	Cuatro coma ocho (4,8) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el BCV, por folio.	Cuatro comas ocho (4,8) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el BCV, por folio.
Demolición parcial o total del Inmueble	Cinco por ciento (5%) del costo estimado	Cinco por ciento (5%) del costo estimado
Reposición de carpeta asfáltica	Ocho por cien (8,0%) costo de construcción	Ocho por cien (8,0%) costo de la construcción

ARTÍCULO 19. La tramitación de los siguientes actos o documentos a continuación descritos causarán las siguientes Tasas:

Nº	ACTO	TASA		
		Solicitud	Inspección	Otorgamiento
01	Constancia de ubicación de zona.-	1,0	0,01 /M ²	3,0
02	Constancia de Conformidad de Uso.- .- Medido por M2 de extensión o área del establecimiento.-	Solicitud y Otorgamiento	1,0	3,0
		- Hasta 500 M2		0,10 / M2
		Más de 500 M2 - Hasta 2.000 M2		0,07 / M2
		Más de 2.000 M2 .. Hasta 5.000 M2		0,04 / M2
		Más de 5.000 M2 - Hasta 10.000 M2		0,02 / M2
		Más de 10.000 M2 -		0,01 /M2
03	Levantamiento topográfico de terreno.	2,0	0,10/M ²	3,0
04	Permiso de empotramiento de agua	1,0	3,0	3,0
05	Renovación Trienal de Constancia de Ubicación de Zona	1,0		3,0
06	Renovación Trienal de Constancia de Conformidad de Uso	1,0	2,0	3,0
07	Cuota de Mantenimiento Anual de Zonificación	1,0	-----	3,0
08	Cuota de Mantenimiento Anual de Conformidad de Uso	1,0		8,0
09	Inspección de ejecución de obras	1,0		3,0
10	Reposición de capa asfáltica	1,0	0,50 / M ²	2,0
11	Sellado de copias y certificaciones de planos y documentos (Por cada plano y / o documento)	1,0		5,0
12	Autorización de espacio para instalación de vallas publicitarias	1,0	1,0 /M ²	2,0
13	Permiso para cierre de vías	2,0		2,0 / día
14	Permiso para ocupación de espacios públicos	1,0		1,0 / día
15	Constancia de habitabilidad escolar para Colegios Privados	1,0	0,10 / M ²	3,0
16	Certificación de Uso para patentes en caso de empresas temporales	1,0	0,08 / M ²	2,0
17	Certificación para realización de caravanas. (hora o fracción)	1,0		1,0 / hora
18	Otras Actuaciones / Otras constancias.-	1,0		3,0

SECCIÓN SEXTA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SINDICATURA MUNICIPAL

ARTICULO 20. Por los servicios prestados, actos y documentos, que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la Dirección de Sindicatura Municipal, se pagaran las siguientes tasas.

Nº	ACTO	TASA	
		Solicitud	Otorgamiento
01	Autorización para registrar documentos de bienhechurías construidas en terreno municipal	2,0	5,0
02	Estudio de tradición de propiedad de terrenos.- (La solicitud, aplica por cada documento)	2,0	10,0
03	Actualización de documento de compra de terreno	1,0	3,0
04	Aclaratoria de venta de ejidos	2,0	8,0
05	Autorización de liberación de cláusula de venta de ejidos	2,0	8,0
06	Elaboración de documentos de venta de ejidos o terrenos municipales (Otorgamiento por folio)	2,0	5,0
07	Otras Actuaciones / Otras constancias.-	1,0	3,0

SECCIÓN SEPTIMA

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 21. Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la Dirección de Contrataciones Públicas Municipal se pagarán las siguientes Tasas:

N°	ACTO	TASA	
		Solicitud	Otorgamiento
01	Elaboración de contratos de ejecución de obras y / o Servicios.-	1,0	3,0
02	Elaboración de contratos de suministro de bienes muebles.-	1,0	3,0
03	Participación en procesos de Licitaciones Públicas	1,0	3,0
04	Otras Actuaciones / Otras constancias.-	1,0	3,0

SECCIÓN OCTAVA

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIVISIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 22. Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la División de Catastro Municipal, se pagarán las siguientes Tasas, cuyos límites se establecen en el artículo 26

N°	ACTO	TASA		
		Solicitud	Inspección	Otorgamiento
01	Avalúos referencial al inmueble para base de medición del impuesto	1,0	0,05 /M ²	1,0
02	Integración de parcelas.-	1,0	0,05 /M ²	2,0
03	Deslinde de inmueble	1,0	0,05 /M ²	2,0
04	Revisión y rectificación de linderos	1,0	0,05 M ²	2,0
05	Certificado de Empadronamiento	1,0	0,50 / M ²	4,0
06	Cédula Catastral	1,0	-----	6,0
07	Certificación de plano de mensura	1,0	-----	1,0/ pliego
08	Planos de Mensura Según la superficie	Solicitud / otorgamiento	2,0	2,0
		Por la porción hasta 500 M ²	6,0	-----
		Por la porción mayor de 500 M2 hasta 2.000 M ²	4,0	-----
		Por la porción mayor de 2.000 M2 hasta 5.000 M ²	3,0	-----
		Por la porción mayor de 5.000 M2 hasta 10.000 M ²	2,0	-----
		Por la porción mayor de 10.000 M ² (por cada 5.000 M ²)	1,0	-----
09	Otras Actuaciones / Otras constancias.-	1,0	-----	1,0

SECCIÓN NOVENA

**DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 23. Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la Dirección de Transporte Municipal, se pagarán las siguientes Tasas:

Nº	ACTO	TASA		
		Solicitud	Inspección	Otorgamiento
01	Permiso de circulación para operar rutas urbanas	1,0	12,0	1,0
02	Aval para operaciones de rutas urbanas.-	1,0	6,0	2,0
03	Otras solicitudes relacionadas con rutas urbanas (La inspección solo si aplica)	1,0	3,0	2,0

SECCIÓN DÉCIMA

**DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ARTÍCULO 24. Por los servicios prestados, actos y documentos que se indican a continuación, elaborados, suscritos y expedidos por la Dirección de Recursos Humanos, se pagarán las siguientes Tasas:

Nº	ACTO	TASA		
		Solicitud	Inspección	Otorgamiento
01	Constancia de trabajo personal activo.- (Hasta 1 constancia exenta por año)	0,10	-----	0,20
02	Constancia de trabajo personal pasivo.- (La primera otorgada exenta)	0,10	-----	0,20
03	Constancia de antecedentes de servicios	0,10	-----	0,20
04	Forma 14.100	0,10	1,0	0,20

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25. Los funcionarios responsables del incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionados con multas que oscilará entre un cien por ciento (100%) a trescientos por ciento (300%) del valor de la tasa dejada de percibir. La sanción será impuesta por el Alcalde o Alcaldesa.

CAPÍTULO VI

LÍMITE DE LA TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 26. Todas las tasas por servicios de Inspección de las dependencias administrativas establecidas en esta Ordenanza tendrán un límite máximo en su cuantía expresadas en el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela.

C N°	DEPENDENCIA	LIMITE MAXIMO
		VECES
A 01	OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	20
02	OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	20
03	OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO	500

CAPÍTULO VII SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ARTICULO 27. Una vez entrada en vigencia esta Ordenanza, quedan derogadas las disposiciones de Ordenanzas de este Municipio que establezcan tasas aquí contenidas.

SECCIÓN SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO 28.- Esta Ordenanza entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal de este Municipio.

Dado, firmado y sellado en el Despacho Ejecutivo del Alcalde del municipio Bermúdez del estado Sucre, en Carúpano a los Treinta (30) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintitres (2023). Año 212 de la Independencia, 164 de la federación, 212 de la municipalidad, 33 de la Alcaldía y 25 de la Revolución Bolivariana.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


CONC. ANGEL FÉLIX TOUSSAINT
 PRESIDENTE


SECRETARIA DE CÁMARA
 MUNICIPIO BERMÚDEZ


DAVID OTONIEL MARTINEZ
 SECRETARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA


ALCALDE DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ
DESIGNADO POR LA CÁMARA MUNICIPAL
ALCALDE
MUNICIPIO BERMÚDEZ
LCDO. JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MILLAN
ALCALDE DEL MUNICIPIO BERMÚDEZ
 Según Acuerdo N° 87 de Fecha 03 de diciembre de 2021
 Emanado de la Cámara Municipal de Bermúdez

Carúpano, 30 de Octubre 2023.-